



**“INSTALACIÓN DE CABLEADO Y TRANSFORMADOR
PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO PRINCIPAL DEL
EDIFICIO QUE OCUPA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicio
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-35-24



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR SKATH BENJAMÍN GARCÍA NÚÑEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2024, con cargo a la partida presupuestal 35706.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

2.1 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.

2.2 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Gustavo Garmendia #1391 de Colonia Benito Juárez de esta ciudad, C.P. 21250.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **GANS780120N49**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

2.6.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “El Prestador” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo la instalación de los bienes según detalle y características técnicas especificadas establecidas en este contrato y su anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la propuesta presentada por “El Prestador”.

“El Prestador” será el único responsable de la mala calidad de los servicios solicitados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente contrato y su Anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Prestador” de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 30 de septiembre de 2024, de acuerdo con las necesidades de “El Municipio”.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. – El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los bienes a suministrar e instalar que resulta en la cantidad total de \$522,969.49 (quinientos veintidós mil novecientos sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.) más el 8% de Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose “El Prestador” a sostenerlos hasta la conclusión total de los servicios contratados.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. – “Las Partes” acuerdan que el plazo y forma de pago se establece de la siguiente manera:

Se deberá presentar factura en primera instancia para su revisión y validación en las oficinas del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor, para posteriormente turnarse al área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000, para revisión y validación y tramitación ante Tesorería Municipal, realizándose el pago dentro de los **5 hábiles** siguientes a la recepción de las facturas en la Tesorería municipal.

Pagaderos en una sola exhibición, contra la evidencia de la instalación realizada, previa factura correspondiente libre de error que cumpla con los requisitos de la legislación fiscal vigente.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN, Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, RFC: AMB541201348.

“El Prestador” deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales las facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los servicios



prestados y el número de contrato, misma que deberá de contener la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable por parte del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

La factura además deberá enviarse de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (XML Y PDF) y enviarse a las direcciones de correo electrónico codena@mexicali.gob.mx, lguerrero@mexicali.gob.mx y dservin@mexicali.gob.mx las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibidos los bienes a satisfacción de "El Municipio" siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos.

SEXTA. - CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a suministrar e instalar el bien objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente.

Así mismo, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados y la garantía del mismo, se iniciarán a partir de la firma del contrato respectivo, el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios, los cuales deberán ser proporcionados en los términos de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la instalación objeto de este contrato, de acuerdo con las estipulaciones siguientes:

a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".

b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de estos.

c) "El Municipio" a través del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

En ese sentido y por lo que corresponde a la instalación y servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través del **C. Carlos Osiris Dena Rodríguez, Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California** será la responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de la instalación y los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo A, "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



OCTAVA. - REALIZACIÓN. – “Las Partes” acuerdan que los servicios de instalación convenidos se realizarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo “A”.

NOVENA. - PROHIBICIONES. - “El Prestador” no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de “El Municipio”.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “El Prestador” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato, a favor del Ayuntamiento de Mexicali o de la Tesorería Municipal por el equivalente al diez por ciento (10%) del importe señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, monto que asciende a \$52,296.95 M.N. (cincuenta y dos mil doscientos noventa y seis pesos 95/100 M.N.).

Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, misma que estará vigente hasta que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de “El Municipio” y durante un lapso de 1 (un) año siguientes a su recepción para responder de vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del “El Prestador”.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando “El Prestador” incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a “El Municipio” por cada día natural de demora en el cumplimiento tanto de la entrega del bien como del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del comprobante de la transferencia electrónica al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. “El Municipio” podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$

Donde:

PD = Penalización Diaria

NDA = Número de Día de Atraso

VBSEPA = Valor de los Bienes o Servicios Entregados o Prestados con Atraso

PCA = Pena Convencional Aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra “El Prestador” por la falta de cumplimiento de este contrato, “El Municipio” le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si “El Prestador” incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo “A” de este Contrato.

b) Si el servicio de instalación es de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de “El Municipio”, por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente “El Municipio” podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo “A” de este contrato cuando resulte procedente.



DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “El Municipio”, podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “El Municipio” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es “El Prestador” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

“El Municipio” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Prestador” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si “El Prestador”, no inicia con el la prestación del servicio acordado en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si “El Prestador”, suspende injustificadamente la prestación del servicio acordado o presta distintos servicios a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término “El Prestador”, no suministra el bien y realiza la instalación convenida, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si “El Prestador”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si “El Prestador”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI. Si “El Prestador”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si “El Prestador”, no entrega el pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos del servicio prestado de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Prestador” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE “LAS PARTES” CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 28 de junio de 2024.

Por "El Municipio"



Claudia Lorenha Beltrán González
Oficial Mayor
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Testigo:



Carlos Osiris Dena Rodríguez
Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía
Mayor del XXIV Ayuntamiento De Mexicali, Baja California.

Por "El Proveedor"



Skath Benjamín García Núñez

Testigo:



Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía
Mayor del XXIV Ayuntamiento De Mexicali, Baja California.



ANEXO "A"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS

El presente Anexo "A", forma parte integral del contrato de prestación de servicios a precios unitarios fijos por tiempo determinado **No. 01-AYTOMXL-OM-AD-34-24** celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y el proveedor **Skath Benjamín García Núñez**, para la **"INSTALACIÓN DE CABLEADO Y TRANSFORMADOR PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO PRINCIPAL DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"**.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
"INSTALACIÓN DE CABLEADO Y TRANSFORMADOR PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO PRINCIPAL DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"	SERVICIO	\$522,969.49
	SUBTOTAL	\$522,969.49
	IVA 8%	\$41,837.56
	TOTAL	\$564,807.05

DESCRIPCION DEL SERVICIO:

- INSTALACION DE 2 TABLEROS DE CONTROL ELECTRICO P5 PARA EXTERIOR EN LAS INSTALACIONES DE LA AZOTEA DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICAL.
- INSTALACION DE CABLEADO PARA EL TRANSFORMADOR A UNO DE LOS TABLEROS DE CONTROL ELECTRICO P5.
- INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE CORRIENTE DE 125 KVAS.